

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2025-CM/MPH-M

Matucana, 11 de Abril del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA

VISTO:

El Informe N° 497-2025-GPP/MPH-M, de fecha 20/03/2025 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°178-2025/GAJ-MPH-M, de fecha 25/03/2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, El Memorándum N°0184-2025-GM/MPH-M, de fecha 25/03/2025 y el proyecto de Ordenanza que aprueba el "Reglamento que Regula la Realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana";

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución del Estado, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que prescribe que la autonomía de las municipalidades establecidas en la Constitución, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20°, numeral 36 de la referida Ley, modificado por la Ley N° 31433, establece que es atribución del Alcalde convocar, bajo responsabilidad, como mínimo, a dos audiencias públicas provinciales al año, conforme a su circunscripción;

Que, asimismo, se ha incorporado el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que las audiencias públicas son mecanismos de rendición de cuentas, y deben realizarse por los gobiernos locales al menos dos veces al año, en los meses de mayo y septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y brindar información sobre la gestión institucional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 establece que "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 señala que las ordenanzas municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, utilizadas para materias regulares en las que la municipalidad tiene competencia, como es el caso de la rendición de cuentas;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27972 establece que las normas municipales, incluyendo las ordenanzas, son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea sanciones administrativas, civiles o penales;

Que, el artículo 9° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado (Ley N° 27658) y el artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización (Ley N° 27783) reconocen el derecho de los ciudadanos a participar en la gestión pública, a través de mecanismos como las audiencias públicas, garantizando el acceso a la información pública;

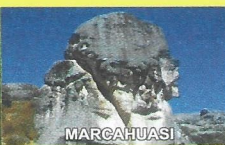
Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N.° 015-2024-PCM/SD se aprueba el Instrumento Técnico para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que establece en su numeral 7.1 la obligación de aprobar una Ordenanza que regule dichos procesos;



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

Que, la Directiva N.º 016-2022-CG/PREVI, aprobada por Resolución de Contraloría N.º 267-2022-CG, señala expresamente que los titulares de entidades deben realizar audiencias públicas de rendición de cuentas, de manera participativa, en cumplimiento del principio de transparencia y control social;

Que, mediante Informe N.º 390-2025-GPP/MPH-M, de fecha 07/03/2025, la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, presenta el proyecto de ordenanza que dará el marco legal para llevar a cabo dicha audiencia, conforme lo exige la Ley N.º 31433 modifica la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.º 27972), estableciendo que los alcaldes deben convocar, como mínimo, dos audiencias públicas al año (en mayo y septiembre). Estas audiencias son mecanismos obligatorios de rendición de cuentas para informar sobre la ejecución presupuestal, logros de gestión y dificultades encontradas por ello solicito opinión legal para proceder con la aprobación, mediante ordenanza municipal, de la convocatoria de la Audiencia Pública del Año Fiscal 2025 en la Municipalidad Provincial de Huarochirí. Además, se propone la conformación de un equipo técnico encargado de organizar y ejecutar dicha audiencia, liderado por el alcalde y conformado por diversas gerencias municipales y miembros designados para la rendición de cuentas de su gestión. En ese marco, se plantea la necesidad de emitir una ordenanza municipal que apruebe la convocatoria para la Audiencia Pública del Año Fiscal 2025;

Que, en mérito al informe N.º 178-2025/GAJ-MPH-M, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los informes presentado del análisis y evaluación se concluye la necesidad de aprobar mediante Ordenanza Municipal el Reglamento que regula la realización de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, en concordancia con los principios de legalidad, transparencia y participación ciudadana y con Memorandum N.º 0162-2025-GM/MPH-M, de fecha 12/03/2025, la Gerencia Municipal en base a los actuados administrativos que obran en el expediente solicita se presente a consideración del pleno su aprobación como punto de agenda;

Que, en estación Orden del Día con el sustento del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que en cumplimiento a lo normativa vigente, La Ley N.º 31433 establece la obligación de convocar audiencias públicas como mecanismos de rendición de cuentas. Para cumplir esta norma, se requiere una ordenanza que oficialice la convocatoria y una resolución que organice operativamente su realización destaca la obligación legal de los alcaldes de convocar dos audiencias públicas al año como parte de la rendición de cuentas de su gestión en ese marco, se plantea la necesidad de emitir una ordenanza municipal así mismo como la conformación del Equipo Técnico;

Que sometido después de algunas intervenciones el Pleno del Concejo pertinente, del debate, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 17º y 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Provincial de Huarochirí aprobó con el voto por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

En uso de sus facultades conferidas en la Ley N.º 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", que en el artículo 41º establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, y a la 43º que indica que

SE ACUERDA:

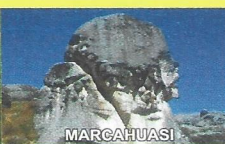
ARTICULO PRIMERO.- SE APRUEBA LA EMISION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE



JULIO CESAR TELLO



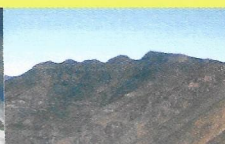
CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



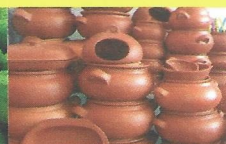
NEVADO DE FARIKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ - MATUCANA.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMECE EL EQUIPO TECNICO encargado de llevar a cabo la presente Audiencia, siendo los siguientes integrantes:

Alcalde	Presidente
Gerente Municipal	Primer Miembro
Secretaria General	Segundo Miembro
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Tercer Miembro
Gerente de Administración y Finanzas	Cuarto Miembro
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	Quinto Miembro
Gerente de Desarrollo Económico	Sexto Miembro
Gerente de Desarrollo Social	Septimo Miembro
Gerente de Administración Tributaria	Octavo Miembro
Gerente de Transporte, Tránsito y Vialidad	Noveno Miembro
Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos	Decimo Miembro

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Gerencias Orgánicas y Secretaria General su difusión.

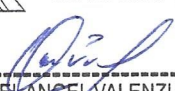
ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana (www.gob.pe/munihuarochiri).

POR TANTO,

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA
LIC. HUGO FREDY GONZÁLEZ CARHUAVILCA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA
Arog. MIGUEL ÁNGEL VALENZUELA VALDIVIA
SECRETARIO GENERAL